



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del sector forestal durante el año 2020 y se autoriza el correspondiente gasto. Línea 1. Convocatoria de ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.

BDNS (Identif.): 518555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su origen en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, radicadas en el Principado de Asturias, que aglutinen empresas, cooperativas o profesionales del sector forestal cuya actividad principal sea la redacción de planes y proyectos, el desarrollo de trabajos, la producción de planta, el aprovechamiento de madera o la primera transformación de la misma, así como las asociaciones de propietarios de montes en las que puedan tener cabida todos los propietarios particulares de terrenos forestales del Principado de Asturias, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas con anterioridad de 1 año contado desde la fecha de solicitud de la ayuda.
- Las siguientes asociaciones deberán tener el número mínimo de socios que se señala:
 - Asociaciones de empresas de trabajos forestales: 10 socios.
 - Asociaciones de viveristas forestales: 3 socios.
 - Asociaciones de empresas de aprovechamiento de madera y la primera transformación de la misma: 20 socios.
 - Asociaciones de propietarios forestales: 50 socios.

Segundo.—*Objeto.*

Ayudar a las asociaciones del sector forestal radicadas en el Principado de Asturias que promuevan actividades de interés para la defensa del sector en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Línea 1. Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.
 - a) Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal que se encuadren dentro de los objetivos previstos por parte de la Consejería competente en materia forestal (celebración de campañas técnicas o demostrativas, organización de jornadas de divulgación, etc).

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2017.

Cuarto.—*Importe:*

Se establecen el siguiente importe máximo:

- Línea 1. Subvenciones para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal: 40.000 €. Las subvenciones que se concedan no rebasarán del 75% del gasto efectuado.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

- Para la "convocatoria de ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal", 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las fichas de servicio que se podrán localizar introduciendo el código 20062003 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha



de la página) en la que encontrarán información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 24 de julio de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-06290.